



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA[®]
LATINOAMERICANA - UNALA**

ACUERDO No. 605
(07 de diciembre de 2015)

Por medio del cual se modifica al artículo 56 del Reglamento Académico.

EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA,
en ejercicio de sus funciones,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión ordinaria del 07 de diciembre 2015, se analizó el contenido del artículo 56° del Reglamento Académico y se dispuso su reforma y adición.

SEGUNDO: Que analizado el contenido de la propuesta, se encuentra viable

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°. Reformar el artículo 56 del Reglamento Académico, en el inciso tercero, suprimiendo la palabra "... matriculado..." y conservando el mismo tenor literal el resto del inciso como del articulado, así:

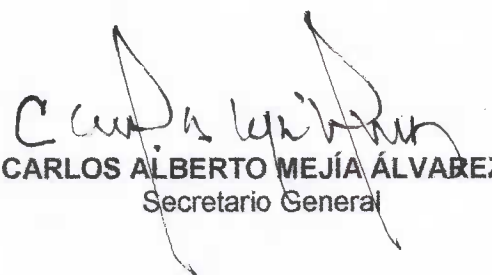
Examen de Suficiencia es aquel que puede presentar un estudiante que considere tener los suficientes conocimientos teóricos y prácticos de una determinada asignatura, a tal punto que estima anodino cursarla, ya sea porque la haya cursado en otra institución y la Universidad no se la haya reconocido, o que por virtud de su experiencia ha adquirido sus conocimientos. La Decanatura deberá, mediante resolución, explicar los argumentos tenidos en cuenta para su autorización. La nota aprobatoria de un Examen de Suficiencia será 3,50.

Artículo 2°. Adicionar un nuevo párrafo con el siguiente texto.

Parágrafo 2°: Para presentar los exámenes de nivelación y suficiencia se requiere estar a paz y salvo con la Universidad.

COMUNÍQUESE.


JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUÍZ
Rector


CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General